



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LEVANTAMIENTO PATRIMONIO DE FAMILIA**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00456- 00**
Demandante **MARTHA BERMUDEZ CARDOSO Y OTRO**

Neiva, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda y con el ánimo de establecer si los señores SAMUEL, MARIA DEL CARMEN y ALBA INES BERMUDEZ CARDOZO, tienen la capacidad para ser parte en el presente proceso y de contera establecer la calidad en que van actuar, el Despacho según las voces del numeral 2 del Art. 84 del C.G.P en armonía con el Art. 85 y 54 Ibídem, ordena por Secretaría oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar si en su base de datos obran lo registros civiles de los nombrados quienes tiene como supuesta madre a la señora AMELIA CARDOZO DE BERMUDEZ.

En caso positivo, debe arrimar dichos documentos para que obren al interior del proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

